

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 16 DE ABRIL DE 1955

Nº 12.640

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GÓBIERNO Y JUSTICIA

Decreto Nos. 201 de 13, 202 de 14, 203, 204 de 16, 205 de 18 y 206 de 23 de Septiembre de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 207 de 25 de Septiembre de 1954, por el cual se modifica un reglamento.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resoluciones Nos. 1632, 1633 y 1634 de 4 de Febrero de 1954, por las cuales se declara la calidad de panameños por nacimiento.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nos. 1027, 1028, 1029 y 1030 de 31 de Octubre de 1953, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 1031 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se suspende a un profesor.

Decreto Nº 1032 de 31 de Octubre de 1953, por el cual se corrige un decreto.

Secretaría del Ministerio

Resuelto Nº 401 de 21 de Julio de 1954, por el cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Decreto Nos. 39, 40 y 41 de 27 de Enero de 1954, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Resuelto Nos. 1149 y 1150 de 30 de Septiembre de 1952, por los cuales se reconocen unas sumas.

Vida Oficial en Provincias.

Avisos y Edictos.

DECRETO NUMERO 203

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Josefa María A. de Cedeño, Oficial de 4^a Categoría, en el ramo de Correos y Telecomunicaciones (Estafeta del Chorrillo), en reemplazo de Josefa María de Alvarado, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 204

(DE 16 DE SEPTIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Gladys Rudy Jaén, Telefonista de 7^a Categoría en Río Grande, en reemplazo de Urania Arias, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto surtirá efecto a partir del diecisésis de Septiembre en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisésis días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

Rafael Marengo, Encargado de la Dirección.—Tel. 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Relleno de Barraza.—Tel. 2-3271 Imprenta Nacional.—Relleno
Apartado N° 3446 de Barraza

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26
PARA SUSCRIPCIONES, VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES
Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 16.00.—Exterior: B/. 12.00
TODO PAGO ADELANTADO
Número suelto: B/.05.—Solicítese en la oficina de ventas de Impresos
Oficiales, Avenida Norte N° 5.

DECRETO NUMERO 205
(DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
por el cual se hacen unos nombramientos en el
Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones:

Basilisa Ramos, Telefonista de Séptima Categoría (Agente de Correos en Progreso), en reemplazo de Silvia R. de Taylor, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nilo Alberto Quintero, Guarda Línea de Séptima Categoría, en David, en reemplazo de Pastor Isaac, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y ocho días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 206
(DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el
Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se nombra a Jilma Estrada, oficial de Quinta Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia (Departamento de Corrección, en reemplazo de Pedro Young.

Parágrafo: Este Decreto surtirá efectos fiscales a partir del dieciseis de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

MODIFICASE UN REGLAMENTO

DECRETO NUMERO 207
(DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 1954)
por el cual se modifica el Reglamento
de Tránsito.

El Presidente de la República,
en ejercicio de la facultad que le confiere la
Ley 2^a de 1953, y

CONSIDERANDO:

Que a pesar de las penas impuestas a los conductores de vehículos que infringen disposiciones del Reglamento del Tránsito, éstos reinciden en la comisión de faltas del mismo género;

Que algunos de estos conductores manejan desordenadamente en estado de embriaguez, o imprimen a sus vehículos velocidades no permitidas por el reglamento, y debido a sus actuaciones temerarias se registran anualmente accidentes de tránsito en los cuales pierden la vida o son lesionadas muchas personas;

Que la reincidencia en violaciones de este orden se debe en parte a la ineficacia de las penas leves señaladas en el Decreto N° 159 de 1941, y por ello es necesario aumentarlas a fin de prestar mejor protección a las personas y a las propiedades;

DECRETA:

Artículo primero: Las velocidades de los vehículos que transitan en las vías públicas, reguladas conforme a los decretos reglamentarios del tránsito, serán disminuidas prudencialmente por los conductores, dondequiera que ello sea necesario para evitar accidentes. Las órdenes que en este sentido imparta por la vía general la Inspección General del Tránsito, y las que en casos concretos impartan los miembros de esa Institución, serán acatadas por los conductores de vehículos.

Artículo segundo: Toda persona que infrinja el Reglamento de Tránsito será castigada con amonestación o multa de B/.25.00 por la primera falta. En caso de reincidencia en la comisión de determinada falta, la pena será de multa hasta de B/.60.00 o arresto hasta por sesenta días. Toda nueva reincidencia en la misma falta será penada con multa hasta de B/.90.00 o arresto hasta por noventa días, y como pena accesoria el funcionario suspenderá temporal o definitivamente la licencia del conductor.

Se exceptúan de esta disposición los casos relativos al manejo en estado de embriaguez o excesiva velocidad. Estas faltas serán penadas por las autoridades competentes así:

a) La primera infracción por manejo en estado de embriaguez con multa de B/.10.00 hasta de B/.100.00 según la gravedad de la falta. La segunda infracción será penada con el máximo de esta multa, más 6 meses de suspensión de la licencia.

La tercera infracción será penada con multa de B/.100.00 y la licencia del conductor será retirada por un año. La cuarta infracción será sancionada con multa de B/.100.00 y la licencia del conductor será cancelada definitivamente.

b) La primera infracción por excesiva velocidad, será penada con multa de B/.10.00 hasta de B/.50.00. La segunda infracción de esta clase será penada con el máximo de esta pena y la li-

cencia del conductor será suspendida hasta por seis meses. La tercera infracción será penada con multa hasta de B/.100.00 y la licencia será suspendida durante el tiempo que considere necesario la Inspección General del Tránsito. La cuarta infracción será penada con multa de B/.100.00 y la licencia del conductor será retirada definitivamente.

Artículo tercero: Las penas que se impongan por violaciones al Reglamento del Tránsito no excluyen la responsabilidad que puedan exigir las autoridades judiciales o administrativas a los conductores responsables de homicidio o lesiones personales por imprudencia, o daños a las propiedades, en accidentes de tránsito.

Artículo cuarto: Quedan modificados por este decreto las siguientes disposiciones:

Artículo 149 del Decreto N° 159, de 19 de Septiembre de 1941; artículos 4°, 6°, 7° y 8° del Decreto N° 311, de 30 de Enero de 1942, y artículos 2°, 3° y 4° del Decreto N° 204 de 17 de Octubre de 1947.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
C. ARROCHA GRAELL.

Ministerio de Relaciones Exteriores

DECLARASE LA CALIDAD DE PANAMEÑOS POR NACIMIENTO

RESOLUCION NUMERO 1632

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1632.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

La Srta. Sylvia Agatha Haynes Brown, hija de Dyrell Haynes y de Mabel Brown de Haynes, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 16 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Sylvia Agatha Haynes Brown ha presentado los siguientes documentos:

- Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Haynes nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 15 de Enero de 1933; y
- Comprobante de los resultados satisfactorios del examen rendido por la señorita Haynes ante el Jefe de la Sección de Naturalización sobre geografía, historia y organización política panameñas.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Haynes ha llenado los requisitos exigido por el Aparte b) del Artículo 9° de la Constitución.

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Sylvia Agatha Haynes Brown tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1633

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1633.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

La señorita Pearl Spencer Simpson, hija de Canute Spencer y de Cardell Simpson, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 8 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9° de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncian positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Pearl Spencer Simpson ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Spencer nació en Panamá, Distrito y Provincia de Panamá, el día 10 de Julio de 1932; y

b) Copia fotostática de un Certificado del Ministerio de Educación que comprueba que la señorita Spencer terminó sus estudios primarios en la escuela “República de Chile N° 1”, de la Provincia Escolar de Panamá.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se

desprende que la señorita Spencer ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Pearl Spencer Simpson tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

RESOLUCION NUMERO 1634

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Resolución número 1634.—Panamá, 4 de Febrero de 1954.

La señorita Daphne Celestina Crawford Hart, hija de David Charles Crawford y de Ruth Josefa Hart de Crawford, súbditos británicos, por medio de escrito de fecha 9 de Enero del corriente año, manifiesta que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres; que opta por la nacionalidad panameña, y, a la vez, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto de este Ministerio, se declare que tiene la calidad de panameña por nacimiento, de acuerdo con el Ordinal b) del Artículo 9º de la Constitución Nacional, que dice:

“Son panameños por nacimiento:

b) Los nacidos en territorio nacional de padre y madre extranjeros, si después de haber llegado a su mayoría de edad, manifiestan por escrito ante el Ejecutivo que optan por la nacionalidad panameña y que renuncia positiva e irrevocablemente a la nacionalidad de sus padres y comprueban, además, que están incorporados espiritual y materialmente a la vida nacional”.

En apoyo de su solicitud, la señorita Daphne Celestina Crawford Hart ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el Director General del Registro Civil, en donde consta que la señorita Crawford nació en Colón, Distrito y Provincia de Colón, el día 22 de Junio de 1930; y

b) Certificado del Ministerio de Educación, que comprueba que la señorita Crawford terminó sus estudios primarios en la Escuela “República del Paraguay”, de la Provincia Escolar de Colón.

Como de los documentos presentados junto con la solicitud que es materia de consideración, se desprende que la señorita Crawford ha llenado los requisitos exigidos por el Aparte b) del Artículo 9º de la Constitución,

SE RESUELVE:

Declarar, como se declara, que la señorita Daphne Celestina Crawford Hart tiene la calidad de panameña por nacimiento.

Comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JOSE RAMON GUIZADO.

Ministerio de Educación

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 1027

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase Maestros de Enseñanza Primaria de Cuarta Categoría, en interinidad, a las siguientes personas:

Ricardo de la Rosa, para la Escuela de Subí, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Nora P. de Botacio, quien se separa por gravidez. Lastenia G. de Flores, para la Escuela de Boró, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Jilma V. de Giono quien se separa por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, Encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 1028

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela Profesional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Virgilia Guadalupe, Sirvienta de 2^a Categoría en la Escuela Profesional, en reemplazo de Benito Ortega, quien renunció el cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del día 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 1029

(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se hace un nombramiento en el Instituto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Gonzalo González, Inspector de Educación de 7^a Categoría en el

Instituto Nacional, en reemplazo de Oscar Suman C., cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comienza a regir a partir del dia 1º de Noviembre de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

tiempo que dure su eficiencia y buena conducta y el término de su licencia;

4º Que la puntualidad y la labor administrativa del citado profesor, correspondiente al año escolar de 1952 a 1953, fueron calificadas como no satisfactorias por el Director del Colegio "Félix Olivares C."

DECRETA:

Artículo único: Suspéndese por el presente año lectivo al Profesor Leoncio M. Ambulo Páez, cuyo nombramiento fue hecho mediante Decreto N° 88 de 3 de Enero de 1953.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

DECRETO NUMERO 1030
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se nombra una Maestra de Enseñanza Primaria en la Provincia Escolar de Veraguas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Martha Brugiatí, Maestra de Enseñanza Primaria de 1ª Categoría en interinidad en la escuela Dominio del Canadá, Provincia Escolar de Veraguas, en reemplazo de Oderay R. de Vásquez, quien se retira en uso de licencia por gravidez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

CORRIGESE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 1032
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se corrige el Decreto N° 1005 de 23 de Octubre de 1953.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el Decreto N° 1005 de 23 de Octubre de 1953, en el sentido de que Rufino Echeverría, sea nombrado Oficial Mayor de 2ª Categoría, que es su nombre correcto y la designación que le corresponde.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treintiún días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Gobierno y Justicia, encargado del Ministerio de Educación,

C. ARROCHA GRAELL.

SUSPENDESE A UN PROFESOR

DECRETO NUMERO 1031
(DE 31 DE OCTUBRE DE 1953)

por el cual se suspende a un profesor de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1º Que de conformidad con el artículo 144 de la Ley N° 47 de 24 de Septiembre de 1946, Orgánica de Educación, se considera que el señor Leoncio M. Ambulo Páez, Profesor de Arte del Colegio "Félix Olivares C.", abandonó el puesto por ausencia injustificada y sin permiso a partir del 4 de Mayo del presente año lectivo hasta la fecha;

2º Que dicho señor solicitó licencia informal por un (1) mes;

3º Que a tenor del artículo 127 de la mencionada Ley Orgánica de Educación, todo miembro del personal docente del Ramo de Educación continuará prestando servicios durante todo el

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 401

República de Panamá.—Ministerio de Educación.
Secretaría del Ministerio.—Resuelto número
401.—Panamá, 21 de Julio de 1954.

El Ministro de Educación,
por instrucciones del Presidente
de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Harold M. Forde, profesor regular de matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", solicita permiso para separarse de su cargo, a partir del 21 de Julio de 1954, para hacer estudios de perfeccionamiento profesional en la Universidad de Nueva York;

Que el señor Forde no ha presentado el comprobante de matrícula de la Universidad donde piensa ingresar;

RESUELVE:

Concédease al señor Harold M. Forde, permiso para separarse de su cargo de profesor regular de Matemáticas en el Colegio "Abel Bravo", en uso de una licencia provisional de tres (3) meses, sin sueldo, a partir del 21 de Julio de 1954, con el objeto de que haga estudios de perfeccionamiento profesional en los Estados Unidos de Norte América, e infórmesele que, si durante esta licencia provisional presenta los comprobantes requeridos, se le concederá la licencia definitiva, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley 11, de 26 de Enero de 1951, y las normas establecidas; de no ser así, se cancelará.

VICTOR C. URRUTIA.

El Secretario del Ministerio,

Fernando Díaz G.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

N O M B R A M I E N T O S

DECRETO NUMERO 39
(DE 27 DE ENERO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Nicolás A. Solano.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Emma Rojas de Sanhueza, Oficial de 3ª Categoría, en la Sección de Terapia Ocupacional y Rehabilitación, para llenar vacante.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954:

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 40
(DE 27 DE ENERO DE 1954)
por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la señora Aura F. de Vásquez, Enfermera Jefe (Salón de Operaciones) en reemplazo de la señora Aura I. de Sierra, quien pasa a ocupar otro cargo.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

DECRETO NUMERO 41

(DE 27 DE ENERO DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Emilio Selles, Practicante de 6ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, en reemplazo de Juan Quijada, cuyo nombramiento se declara insustancial.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Enero de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

RECONOCENSE UNAS SUMAS

RESUELTO NUMERO 1149

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1149. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Gregorio Díaz, ex-empleado de este Ministerio, la suma de B/. 42.50 correspondiente a un (1) mes de pre-aviso y vacaciones proporcionales, según sentencia dictada por el Tribunal Superior de Trabajo, el 14 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

RESUELTO NUMERO 1150

República de Panamá. — Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. — Resuelto número 1150. — Panamá, 30 de Septiembre de 1952.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

RESUELVE:

Se reconoce a favor del señor Camilo González Domínguez, ex-empleado del Hospital Santo Tomás, la suma de B/. 42.00, correspondientes a 28 días de vacaciones proporcionales y dos (2) semanas de pre-aviso, según sentencia dictada por el Juzgado Seccional de Trabajo, el 26 de Marzo de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

JUAN GALINDO.

El Secretario Asistente,

Demetrio Martínez A.

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

ACUERDO NUMERO 3
(DE 19 DE ABRIL DE 1955)

por el cual se revoca la adjudicación provisional y consecuencialmente de la concesión otorgada a la firma "Adalberto Joly & Cía. Ltda." para efectuar la labor de nomenclatura de la ciudad de Colón, ordenada mediante el artículo 4º del Acuerdo N° 12 de 7 de Agosto de 1954.

El Consejo Municipal de Colón,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Noviembre de 1954, se procedió a efectuar la diligencia de la licitación para la labor de nomenclatura de la ciudad de Colón, ordenada mediante el artículo 4º del Acuerdo N° 12 de 7 de Agosto de 1954;

Que, con fecha 18 de ese mismo mes y año, se adjudicó provisionalmente, a la firma "Adalberto Joly & Cía. Ltda.", de esta plaza, la concesión; y,

Que, no obstante lo dispuesto en la cláusula 4º del pliego de especificaciones, publicado en la Gaceta Oficial N° 12.499, de 19 de Octubre de 1954, y que dice:

"Una vez adjudicada provisionalmente la licitación al agraciado se compromete a constituir a favor del Municipio de Colón, por todo el tiempo que dure el contrato, fianza para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y la ejecución de la obligación contraída. Sin ese requisito no se formalizará el respectivo contrato y si el término excede de noventa días comunes se considerará, de hecho, revocada la concesión y el afectado no tendrá derecho a objeción, reclamar ni a interponer recurso alguno".

La firma interesada ha dejado vencer, con exceso, el término para constituir, previamente, la fianza a que se alude, por lo cual se considera revocada, de hecho, la concesión,

ACUERDA:

Artículo 10. DECLARAR, como en efecto declara, nula la actuación efectuada con motivo de la licitación a que se refiere el artículo 4º del Acuerdo N° 12 de 7 de Agosto de 1954, inclusive las actas y diligencias conexas efectuadas el 15 y 18 de Noviembre de ese mismo año y presididas por el Tesorero Municipal, toda vez que la concesión otorgada a la firma local "Adalberto Joly & Cía. Ltda." se considera revocada de hecho. Se ordena entregarle al interesado sus documentos y pertenencias relacionadas con la licitación.

Artículo 2º Este Acuerdo comienza a regir desde su sanción.

Dado en el Palacio Municipal de Colón, a los treinta y un (31) días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco (1955).

El Presidente,

JUAN B. BARRAGÁN.

El Secretario,

Rafael E. Corcho Osorio.

República de Panamá.— Provincia de Colón.—Alcaldía Municipal del Distrito.—Colón, 1º de Abril de 1955.

Aprobado:

El Alcalde,

Por el Secretario,

JOSE D. BAZÁN.

Carmen Carreño R.,
Jefa Secc. Admrvta.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO NUMERO 16-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en sus veces de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Esteban González Medina, ha formulado la siguiente solicitud de título de plena propiedad por compra a la Nación:

"Señor Gobernador de la Provincia encargado del Despacho de Tierras.—Yo, Esteban González Medina, mayor y vecino de este Distrito, agricultor, portador de la cédula N° 15-3233, pido a usted atentamente que se sirva adjudicarme en plena propiedad por compra un globo de terreno que mide quince hectáreas y fracción, ubicado en Cochea Abajo de esta jurisdicción, alinderado así: Norte, posesión de Adriana Gaitán; Sur, posesión de Mélida Jurado y terrenos nacionales; Este, camino de Cochea a David, y Oeste, posesión de Mélida Jurado.—Acompaño en doble ejemplar el plano autorizado por Agrimensor competente y en el despacho se encuentra la licencia concedida. Este terreno no está sujeto a servidumbre alguna, ni en él se conocen yacimientos minerales que lo hagan inadjudicable. También la liquidación que justifica el pago. Pido se reciba declaración a los señores Porfirio Lara y Aristides Cano, mayores de edad y vecinos residentes en Vijagual, con relación al lote de terreno solicitado sobre la posesión y que no perjudica a terceros.—David, Febrero 19 de 1955.—(fdo.) Esteban González M."

Y para que sirva de formal notificación a los interesados, se fija el presente Edicto en el lugar de costumbre de esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de David por igual término. Al interesado se le dan las copias correspondientes para que las haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, Febrero 24 de 1955.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 18.183
(Única publicación)

EDICTO NUMERO 37

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Eduvigis Pinto, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras un globo de terreno nacional ubicado en Majarita, corregimiento de Lídice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de 18 Hts. 5.024 m2. (diez y ocho hectáreas con cinco mil veinticuatro metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Antonino Martínez y parte del camino de Lídice a Majarita;

Sur, tierras nacionales;

Este, tierras nacionales y el mismo camino antes mencionado;

Oeste, Rolando Pérez, tierras nacionales y Antonino Martínez.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por un término de treinta días hábiles para que todo aquél que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

ALBERTO ALEMAN.

L. 3991

(Única publicación)

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 38-T

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que el señor Víctor Sánchez, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, un globo de terreno ubicado en el corregimiento de El Espino, Distrito de San Carlos, de una extensión superficialia de 23 Hts. 6.280 m². (veintitrés hectáreas seis mil doscientos ochenta metros cuadrados) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: carretera de San Carlos al Valle;

Sur: Cristobalina Lasso, y quebrada que conduce a La Quebrada del Perico.

Este: Emiliiano Sánchez, Carlos Sánchez y Socorro Herrera;

Oeste: Magdaleno Jaén, Adriano Coronado y Justo Donado.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de San Carlos, hoy primero de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Gobernador,

El Oficial de Tierras,

FELIPE ROMERO LOPEZ.

L. 3990

(Única publicación)

Dalys de Medina.

EDICTO NUMERO 19

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que los señores Juan Aguilar, varón, mayor de edad, soltero, pero jefe de familia, panameño, vecino del Distrito de Calobre, agricultor y cedulado bajo el N° 52-1145, hablando en su propio nombre y en el de sus cuatro menores hijos, y la señora Carmen López, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Calobre, soltera, agricultora, han solicitado de esta Administración la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "La Mata De Los Nances", ubicado en el citado Distrito de Calobre, de una superficie de treinta y tres hectáreas con tres mil trescientos cincuenta y nueve metros cuadrados (33 Hts. 3359 M²) con los siguientes linderos:

Norte, Sabana libre, Julio Aguilar, Alberto Mendieta y Elioíodo Barrera;

Sur, Camino de Tonosi a Calobre y Faustino Aguilar;

Este, Pedro Castillo, Hlioíodo Barrera y Faustino Aguilar, y

Oeste, Camino de Tonosi a Calobre, Sabana libre y Julio Aguilar.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Calobre por el término de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término, y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 6 de Enero de 1955.

El Gobernador de la Provincia,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 44

El suscrito Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Santiago Concepción, Andrés González, Miguel Solís, Bernardo Jiménez y Pedro Jiménez, Jefes de familia; Gregorio y Pedro Concepción, Luis Jiménez, María Isabel Solís y Silvano Jiménez, mayores, solteros, han solicitado en su propio nombre y en el nombre y representación de sus hijos menores Santiago y Felipe Concepción; María de los Angeles y Luis Concepción y Agueda Concepción y Lorenzo Jiménez la adjudicación de un globo de terreno nacional denominado "Los Molinos" ubicado en jurisdicción del Distrito de Cañazas, con una superficie de cien hectáreas con dos mil ochocientos ochenta metros cuadrados (100 Hts. 2880 m.c.) y comprendido dentro de los linderos siguientes:

Norte: Sebastián Sclopis;

Sur: Camino Los Solixses;

Este: Camino Los Solixses; y,

Oeste: Camino Los Solixses y Cerro Boba.

Y para que sirva de formal notificación al público a fin de que todo aquél que se considere perjudicado con motivo de esta solicitud, haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de Cañazas, por el término de Ley y copia del mismo se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por una sola vez.

Santiago, 3 de Marzo de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 58

El Gobernador de la Provincia, Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Aquilino González, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, casado en el año 1939, agricultor, jefe de familia, y cedulado número 60-4182, ha solicitado de este Despacho para él y para seis de sus menores hijos, la adjudicación gratuita del globo de terreno denominado "Quebrada del Mango", ubicado en el citado Distrito de Las Palmas, de una superficie de treinta y seis hectáreas con nueve mil ciento veinte metros cuadrados (36 Hts. 9120 M².) y dentro de los siguientes linderos:

Norte, terreno nacional y Samuel Young;

Sur, terrenos nacionales y Sofía González;

Este, terreno ocupado por Juan de Dios Vásquez, y

Oeste, terrenos nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se enviará a la Dirección de la Gaceta Oficial para ser publicada por una sola vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurría a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 10 de Abril de 1954.

El Gobernador de la Provincia,

El Secretario,

A. MURILLO H.

Ciro M. Rosas.

(Única publicación)